

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DE VALDERADUEY

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey de fecha 29 de diciembre de 2026, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos dolidos sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscal.

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOILDOS

##### *Cuota tributaria*

##### *Artículo 7.*

Las cuotas aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 46 euros.
- Por cada establecimiento comercial o industrial, 46 euros.
- Por cada bar o cafetería, 46 euros.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Pobladura de Valderaduey, 23 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600832

